

 SCT SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	 AUTOPISTA MONTERREY-NUOVO LAREDO TRAMO LA GLORIA – SAN FERNANDO	CONCURSO PÚBLICO No. APP-009000062-E52-2017
--	--	--

ANEXO 1 BASES DE REGULACIÓN TARIFARIA

LA CONCESIONARIA queda autorizado para cobrar en la Autopista materia de esta Concesión, las Tarifas de Referencia contenidas en el cuadro que se muestra a continuación, por cada tipo de vehículo, expresadas en Pesos a precios de la segunda quincena de diciembre de 2015 y podrá solicitar ajustes a la Secretaría para conservar su valor, por los efectos de la inflación, teniendo como referencia los incrementos en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) que publica el Instituto Nacional de Estadística y Geografía o aquel que lo sustituya.

Tarifas de Referencia por tipo de vehículo en Pesos a precios de la segunda quincena de diciembre de 2015 no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Movimiento Entronque Autopista Federal 85D (km 145 + 000) – Entronque Ex Garita del Entroque Carretero 2 (km 194+000) (En ambas direcciones)			
Grupo Vehicular	Tarifa sin I.V.A. por Km (\$/Km)	Longitud del Movimiento (Km)	Tarifas sin I.V.A. por Movimiento (pesos)
Automóvil, Pick Up, Van	1.44	49.00	70.56
Autobús (2 a 4 Ejes)	1.89	49.00	92.61
Camión Unitario (2 a 4 Ejes)	1.89	49.00	92.61
Camión Articulado 1 (5 a 6 Ejes)	2.56	49.00	125.44
Camión Articulado 2 (7 y más Ejes)	2.91	49.00	142.59
Eje Exc. Vehículo Ligero	0.72	49.00	35.28
Eje Exc. Vehículo Pesado	1.44	49.00	70.56

La tarifa que aplica a motocicletas será el 50% de la tarifa que aplique para el automóvil (vehículo ligero).

Previo a cualquier modificación a las cuotas de peaje de la Autopista, **LA CONCESIONARIA** solicitará la revisión del ajuste y el registro de las mismas a la Dirección General de Desarrollo Carretero de la Secretaría. El registro tarifario es la constancia del cumplimiento por parte de **LA CONCESIONARIA** de los términos del Título de Concesión en materia tarifaria. **LA CONCESIONARIA** deberá solicitar los ajustes de tarifas a la Secretaría, a través del Procedimiento de Revisión.

Para solicitar el ajuste y registro de las tarifas, **LA CONCESIONARIA** deberá estar al corriente en la entrega de la información operativa (aforos, ingresos, accidentes, eventos socio-organizativos, etc.) y haber cumplido con los Estándares de Desempeño establecidos en el Título de Concesión. El Supervisor Externo de Operación informará por escrito a la

Concurso Público No. APP-009000062-E52-2017 Proyecto Autopista Monterrey-Nuevo Laredo Tramo La Gloria-San Fernando	Anexo 1 del Título de Concesión	Página 1 de 3
---	------------------------------------	---------------

 SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES 	Autopista Monterrey-Nuevo Laredo Tramo La Gloria – San Fernando	CONCURSO PÚBLICO No. APP-009000062-E52-2017
--	--	--

Secretaría que **LA CONCESIONARIA** ha dado cumplimiento a los requisitos mencionados. El ajuste y registro de las tarifas se diferirá, sin responsabilidad alguna para la Secretaría, hasta en tanto se dé total cumplimiento a los Estándares de Desempeño establecidos. La Secretaría no negará el registro de las tarifas sin causa justificada, siempre y cuando **LA CONCESIONARIA** cumpla con los requisitos a que se refiere el presente párrafo.

Los ajustes se realizarán de forma anual en el mes de enero de cada año de conformidad con los incrementos que registre el Índice Nacional de Precios al Consumidor a la segunda quincena de diciembre (INPC) año inmediato anterior, o bien cuando se registre un incremento igual o mayor al 5% de dicho índice, con respecto al último incremento tarifario.

Cuando al adicionar el IVA correspondiente de conformidad con las Leyes Aplicables a las tarifas o en la actualización de las mismas, resulten montos con fracciones y dicha fracción sea mayor a \$0.50 (cincuenta centavos), la tarifa a cobrar será el número entero inmediato superior; si la fracción resultante es igual o menor a \$0.50 (cincuenta centavos), la tarifa a cobrar será el número entero inmediato inferior. Lo anterior con la finalidad de evitar el manejo de tarifas fraccionarias en las casetas o plazas de cobro.

Si, una vez cubiertas las obligaciones por parte de **LA CONCESIONARIA** a que se hace referencia en el Título de Concesión y ésta haya comenzado a aplicar las tarifas contenidas en el mismo, se da un cambio en las condiciones económicas del país que afecte sustancialmente el equilibrio de la Concesión, afectación suficientemente acreditada, en los términos establecidos en la Condición Vigésima Sexta del Título de Concesión, la Secretaría y **LA CONCESIONARIA** podrán acordar el establecimiento de tarifas diferentes a las convenidas en este Anexo. Cualquiera modificación requerirá la aprobación por escrito de la Secretaría de acuerdo al procedimiento establecido en el Título de Concesión.

En cualquier caso, **LA CONCESIONARIA** podrá aplicar tarifas inferiores incluyendo para distintos horarios, épocas del año, tipo de vehículos y otras consideraciones, las cuales no podrán exceder las tarifas autorizadas; dichas tarifas inferiores o promocionales deberán ser previamente registradas ante la Secretaría, mismas que se deberán colocar en un lugar visible en las casetas de cobro.

Cuando a la Autopista se entronque otro acceso, carretera o autopista y por ello sea necesario instalar nuevas plazas de cobro o cambiar el sistema de peaje a efecto de controlar los flujos vehiculares, **LA CONCESIONARIA** presentará a la Secretaría, para su registro y autorización, una propuesta de tarifas, indicando las aplicables a cada uno de los nuevos movimientos vehiculares y, si es el caso, las modificaciones en las tarifas en otras plazas de cobro existentes. Para calcular las nuevas tarifas y las modificaciones a las tarifas actuales, **LA CONCESIONARIA** tomará en cuenta las tarifas por kilómetro y por tipo de vehículo correspondientes al tramo de la Autopista en que se lleva a cabo la instalación de las casetas o el cambio de sistema de peaje.

En caso de que la conexión se dé con otra autopista de cuota, **LA CONCESIONARIA** celebrará con el concesionario de la autopista que se entronca un convenio de operación en el que, si el caso lo amerita, se estipulen las tarifas a cobrar, la manera en cómo se cubrirán

Concurso Público No. APP-009000062-E52-2017 Proyecto Autopista Monterrey-Nuevo Laredo Tramo La Gloria-San Fernando	Anexo 1 del Título de Concesión	Página 2 de 3
---	------------------------------------	---------------

 	Autopista Monterrey-Nuevo Laredo Tramo La Gloria – San Fernando	CONCURSO PÚBLICO No. APP-009000062-E52-2017
---	--	--

los gastos operacionales y quién estará a cargo del cobro de los peajes en esas nuevas plazas de cobro, entre otros aspectos, de tal manera que se facilite y transparente el pago por parte de los usuarios.